



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	75 pesetas.
Semestre	50 —
Trimestre	30 —
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.)
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 101

Martes 6 de mayo de 1952

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Servicio provincial de Ganadería

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia denominada fiebre aftosa en el ganado existente en el término municipal de Wamba; en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en los establos y porquerizas de sus respectivos dueños; señalándose como zona sospechosa, todos los términos municipales colindantes con el de Wamba; como zona infecta, todo el término municipal de Wamba, y zona de inmunización, la que determine el Servicio municipal Veterinario.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: denuncia de la enfermedad, empadronamiento y marca de los animales enfermos y sospechosos y aislamiento de los mismos, y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el capítulo XXXIII del vigente reglamento de Epizootias.

Valladolid, 8 de abril de 1952.—El gobernador civil, Vicente Muñoz Calero.

1.454

GOBIERNO CIVIL

Servicio provincial de Ganadería

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia denominada fiebre aftosa en el ganado existente en el término municipal de Torrecilla de la Orden; en cumplimiento

de lo prevenido en el artículo 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en sus respectivos polígonos; señalándose como zona sospechosa, todos los términos municipales colindantes con el de Torrecilla de la Orden; como zona infecta, todo el término municipal de Torrecilla de la Orden, y zona de inmunización, la que determine el Servicio municipal Veterinario.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: denuncia de la enfermedad, empadronamiento y marca de los animales enfermos y sospechosos y aislamiento de los mismos, y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el capítulo XXXIII del vigente reglamento de Epizootias.

Valladolid, 21 de abril de 1952.—El gobernador civil, Vicente Muñoz Calero.

1.504

GOBIERNO CIVIL

Relación de licencias de caza, con escopetas y galgos, expedidas durante todo el mes de septiembre del año 1951.

(Continuación)

Número, nombre y apellidos y vecindad

- 1.099. Valentín Bravo Pascual, Valladolid.
- 1.100. Juan Fernández García, id.
- 1.101. Pedro Junquera Llanos, id.
- 1.102. Luis Llanos y Silvela, id.
- 1.103. Pablo Prieto Diosdado, Aguilar de Campos.
- 1.104. Felipe Brezmes Revuelta, Berreues.
- 1.105. José Caballero Caballero, Quintanilla de Trigueros.

- 1.106. Samuel Romero González, Medina del Campo.
- 1.107. Baltasar Puertas Peña, Sardón de Duero.
- 1.108. Mariano Sinovas de las Heras, Valbuena.
- 1.109. Lorenzo García García, San Vicente del Palacio.
- 1.110. Pablo Sánchez Campos, Nava del Rey.
- 1.111. Benigno Botrán Martín, id.
- 1.112. Apolinar de la Cruz Cobos, id.
- 1.113. Delfín de la Fuente Moral, Castriello Tejeriego.
- 1.114. Julio de la Peña García, Valladolid.
- 1.115. Teodoro Blanco Villar, Casasola.
- 1.116. Sabino Garrido López, id.
- 1.117. Estandislao Gamazo Núñez, id.
- 1.118. Honorato Clavero Marcos, id.
- 1.119. Horacio Pintado de la Fuente, id.
- 1.120. Juan Fernández Gutiérrez, Tudela.
- 1.121. Cipriano Argüello Rodríguez, Tiedra.
- 1.122. Francisco Alvarez Martín, Pesquera.
- 1.123. Crescenciano Recio Verganzones, id.
- 1.124. Gerardo Calvo Recio, id.
- 1.125. Demetrio de la Torre de la Fuente, id.
- 1.126. Gaudencio Angel de la Torre, Campaspero.
- 1.127. Víctor Rodríguez Molina, Tordesillas.
- 1.128. Eliseo Población Yustos, Valoria la Buena.
- 1.129. Jesús García Camino, id.
- 1.130. Desiderio Martín Escolar, id.
- 1.131. Mauricio Galletto de Vega, Matilla de los Caños.
- 1.132. Daciano Pahiño Huelmo, Valladolid.

- 1.133. Julián Torres Sanz, Valoria.
 1.134. Sebastián Bueno Redondo, Tudela.
 1.135. Daniel Santiago Hernando, Matapozuelos.
 1.136. Robustiano Modrovejo Tomasa, La Seca.
 1.137. Apolinar Padrones de Diego, Fuensaldaña.
 1.138. Dionisio Wamba Duque, id.
 1.139. Moisés Duque Lebrero, id.
 1.140. Valentín Cobos Delgado, Alaejos.

(Continuará).

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Saturnino Gutiérrez de Juana, juez de primera instancia del distrito número dos de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en el juicio ejecutivo que en este Juzgado se sigue a instancia del Banco Castellano, S. A. en C., contra don Ramón Alonso Crespo, de esta vecindad, en reclamación de 35.000 pesetas de principal, 110 pesetas de gastos de protesto y 7.000 pesetas más para intereses y costas sin perjuicio, se ha acordado sacar a la venta en pública y primera subasta los bienes embargados al demandado y que después se dirán, bajo las advertencias y condiciones que también se expresarán.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

- 1.º Quinientos cincuenta cepillos de ropa, de raíz; tasados en 2.200 pesetas.
- 2.º Sesenta frascos de insecticida «Daga», de 1/4 litro; en 600 pesetas.
- 3.º Diez botes pintura «Quitlux», de un kilo; en 850 pesetas.
- 4.º Treinta botes insecticida «Detano»; en 120 pesetas.
- 5.º Doce frascos «Daga», dobles; en 145 pesetas.
- 6.º Noventa botes pintura de 1/2 kilo; en 720 pesetas.
- 7.º Cuatro botes cera, de 1/2 kilo; en 230 pesetas.
- 8.º Ochenta botellas de suero; en 250 pesetas.
- 9.º Doce bolsos de señora, de hule y material; en 1.250 pesetas.
10. Doce botes de Gerasol, de un kilo; en 216 pesetas.
11. Ochenta botes de pintura, de 1/2 kilo; en 1.120 pesetas.
12. Ciento cincuenta botes insecticida «Gabiman»; en 150 pesetas.
13. Seis botes de pintura Rentorin; en 250 pesetas.
14. Diez botes de pintura, de un kilo; en 250 pesetas.
15. Cincuenta botes de pintura, de 1/8 kilo; en 200 pesetas.
16. Cien botellas de agua de Carabaña; en 475 pesetas.
17. Tres frascos de 1/4 litro de colonia, marca «Lucki»; en 75 pesetas.
18. Cuatro frascos de colonia César Imperator; en 100 pesetas.
19. Tres frascos colonia Uno; en 60 pesetas.
20. Cinco frascos loción «ZZ»; en 45 pesetas.
21. Catorce tubos crema Dermatina; en 112 pesetas.
22. Veintiuna cajas polvos Risler, grandes; en 168 pesetas.
23. Setenta frascos tinte Comol; en 720 pesetas.
24. Doce cajas polvos Tocalón, marca grande; en 55 pesetas.
25. Treinta y cinco frascos insecticida «Daga»; en 560 pesetas.
26. Ciento veinte botes insecticida Conejo; en 120 pesetas.
27. Treinta tubos Hitidel; en 90 pesetas.
28. Tres mil cuchillas de afeitar, de diferentes marcas; en 1.350 pesetas.
29. Cincuenta cajas Borotalco Ausonia; en 122 pesetas.
30. Cincuenta y cinco frascos Visnú; en 520 pesetas.
31. Treinta y cinco frascos laca Corsario; en 310 pesetas.
32. Doce frascos laca Cutex; en 135 pesetas.
33. Dieciséis cajas Avénula; en 52 pesetas.
34. Venticinco cajas maquillaje Roberta; en 150 pesetas.
35. Treinta cajas polvos Tabú; en 360 pesetas.
36. Diez tubos de pasta La Toja; en 42 pesetas.
37. Veinticuatro tubos Dirolix; en 90 pesetas.
38. Cuarenta barras de labios Imovis; en 320 pesetas.
39. Treinta y seis barras de labios Vera; en 265 pesetas.
40. Veinticuatro jaboneras; en 50 pesetas.
41. Veinticuatro tubos de pasta Virolix; en 78 pesetas.
42. Doce tubos de pasta Denticlor; en 35 pesetas.
43. Veinticuatro cajas de polvos Maderas de Oriente; en 240 pesetas.
44. Quince docenas de vasos de los de vino; en 360 pesetas.
45. Ochenta vasos grandes de agua; en 180 pesetas.
46. Noventa perchas de ropa, de madera; en 135 pesetas.
47. Doscientas esponjas Protalux; en 400 pesetas.
48. Ciento veinticinco fuelles Gallmani; en 40 pesetas.
49. Veintidós litros esencia a granel; en 2.260 pesetas.
50. Treinta y dos litros de colonia a granel; en 1.600 pesetas.
51. Trece frascos Popular Cruz Verde; en 250 pesetas.
52. Doce latas zotal, de 5 kilos; en 125 pesetas.
53. Tres latas zotal, de 2 kilos; en 75 pesetas.
54. Seis latas zotal, de un kilo; en 72 pesetas.
55. Ciento diez cepillos de raíz, para el suelo; en 380 pesetas.
56. Treinta litros de disolvente; en 1.000 pesetas.
57. Veinte reparadores Patria; en 105 pesetas.
58. Cincuenta frascos de pintura Patria; en 200 pesetas.
59. Doscientas cincuenta pastillas de jabón Faraón; en 420 pesetas.
60. Ochenta y cinco gamuzas amarillas y blancas; en 425 pesetas.
61. Doscientas setenta y cinco tintas para ropa; en 275 pesetas.
62. Doscientas pastillas jabón olor, diferentes; en 600 pesetas.
63. Setenta y ocho cajas Norit; en 234 pesetas.
64. Doce botellas cuajo, marcas Sallet y Yost; en 360 pesetas.
65. Cuatro mil paquetes Pulisol; en 1.000 pesetas.
66. Seis brochas para blanquear; en 270 pesetas.
67. Cincuenta cajitas tinte Ome Die; en 100 pesetas.
68. Cuarenta cajas palillos higiénicos; en 40 pesetas.
69. Veinte bombillas; en 90 pesetas.
70. Cien tubos pegamento Inmedio; en 130 pesetas.
71. Cincuenta estropajos de aluminio; 60 pesetas.
72. Doce plumeros para el polvo; en 110 pesetas.
73. Veinticinco kilos aceite, sustitutivo de pintura; en 500 pesetas.
74. Tres máquinas de sacar cera; en 90 pesetas.
75. Quince serillos para plaza, de paña; en 75 pesetas.
76. Veinte botes pintura, distintas marcas, de un kilo; en 400 pesetas.
77. Cuarenta frascos de Aviollina, de 1/8 litro; en 85 pesetas.
78. Veintitrés cepillos para la ropa; en 368 pesetas.
79. Diez cepillos de sacar cera; en 280 pesetas.

80. Cuatro escobones; en 130 pesetas.
 81. Treinta sobres polvos para el cutis; en 15 pesetas.
 82. Ocho kilos jabón afeitar, en polvo, marca Carbonell; en 88 pesetas.
 83. Ciento setenta y cinco frascos Sidol, distintos tamaños; en 385 pesetas.
 84. Ciento treinta frascos tinte para el calzado; en 230 pesetas.
 85. Cincuenta cajas de The Alemán; en 45 pesetas.
 86. Ciento treinta cajas crema para el calzado; en 145 pesetas.
 87. Cincuenta cajas de litines, distintas marcas; en 170 pesetas.
 88. Veinticinco fuelles insecticida Inu; en 75 pesetas.
 89. Veinte paquetes algodón, de 125 gramos; en 125 pesetas.
 90. Cuatro irrigadores de cristal y porcelana; en 92 pesetas.
 91. Seis gomas supletorias de irrigadores; en 18 pesetas.
 92. Cincuenta pliegos lija para chapa y madera; en 100 pesetas.
 93. Doce frascos líquido Carbe, para el cutis; en 85 pesetas.
 94. Cuarenta cajas de pintura al temple; en 76 pesetas.
 95. Seis cajas de talco Venecia, de un kilo; en 42 pesetas.
 96. Seis botes jabón afeitar, polvo, marca Talía; en 60 pesetas.
 97. Veinticinco kilos de blanco Nevin; en 220 pesetas.
 98. Treinta kilos polvos ocre; en 30 pesetas.
 99. Veinte kilos polvos negros; en 25 pesetas.
 100. Veintiocho botes esmalte Loil; en 125 pesetas.
 101. Diez frascos brillantina distinta; en 40 pesetas.
 102. Quince frascos jabón de distintas marcas; en 155 pesetas.
 103. Cuarenta y cuatro peines de caballero, de distintas marcas; en 410 pesetas.
 104. Dieciocho tubos crema Nievína; en 72 pesetas.
 105. Doce tubos crema afeitar; en 108 pesetas.
 106. Veinticuatro barras jabón afeitar, distintas marcas; en 48 pesetas.
 107. Tres litros de ronquina; en 125 pesetas.
 108. Dieciséis cajas The Reina; en 48 pesetas.
 109. Cincuenta sobres Champuig; en 40 pesetas.
 110. Seis escobas; en 8 pesetas.
 111. Seis rollos papel higiénico; en 22 pesetas.
 112. Ocho botes de litro esmalte aceite; en 400 pesetas.
 113. Veinticinco brochas de afeitar, distintas marcas; en 410 pesetas.

114. Sesenta filtros papel; en 18 pesetas.
 115. Ocho frascos pintura Emilmat; en 80 pesetas.
 116. Cuatro frascos cabellina Espinat; en 24 pesetas.
 117. Seis sacudidores de polvo; en 20 pesetas.
 118. Doce escobillas water; en 20 pesetas.
 119. Cincuenta fuelles insecticidas Can; en 135 pesetas.
 120. Cinco frascos insecticida Flix; en 90 pesetas.
 121. Veinticinco litros de ácido sulfúrico; en 30 pesetas.
 122. Quince litros amoníaco, en 20 pesetas.
 123. Dos y medio kilos de anilina de distintos colores; en 85 pesetas.
 124. Veinticinco sobres fijador para el cabello; en 25 pesetas.
 125. Setenta y cinco estropajos de aluminio; en 200 pesetas.
 126. Diez docenas de pinzas para la ropa; en 18 pesetas.
 127. Una caja registradora marca Nacional, con cuatro cajones, número 1.645244-942 X-4 C; en 3.400 pesetas.
 128. Una báscula automática, marca Paca, número 2.624; en 1.375 pesetas.
 129. Una balanza automática, número 1.131, de 20 kilos de peso; en 1.250 pesetas.
 130. Una báscula americana, de 160 kilos de peso; en 2.750 pesetas.
 131. Un carro de mano en buen uso; en 500 pesetas.
 132. El derecho al traspaso del local sito en el número 2 de la calle Francisco Zarandona, de esta capital, en donde se encuentran todos los bienes reseñados, cuyo local está dedicado a droguería y perfumería, siendo el dueño del inmueble doña Trinidad y doña Purificación G. Giménez Peña, con domicilio en el mismo inmueble; tasado dicho local en 40.000 pesetas.
 133. Las instalaciones, compuestas de mostrador, escaparate y estanterías en el local del negocio; en 5.000 pesetas.
 Total 87.651 pesetas.

ADVERTENCIAS

- 1.^a Que la subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día treinta de mayo próximo y hora de las once de su mañana.
 2.^a Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de tasación, saliendo dicha subasta en un solo lote y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo

hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero. Que los bienes reseñados se encuentran en poder del demandado, en el local droguería, en calidad de depósito, a disposición de quien quiera examinarlos.

3.^a Que respecto del derecho de traspaso, partida número 132, se reserva a los propietarios del inmueble el derecho de traspaso, en su día, la participación a se reducirá, previa notificación, que el adquirente cumplirá cuantos Arrendamientos.



veintiocho de abril de mil novecientos cincuenta y dos. Saturnino Gutiérrez.—El secretario. Valeriano Martín.

1.565-753

MEDINA DE RÍOSECO

CEDULA DE CITACION

En virtud de lo dispuesto por el señor juez de instrucción de este partido en sumario número 22 de 1949, instruido por daños por choque de vehículos, se cita por la presente a los testigos Justo Trigueros Boal y Fernando Sanz Torres, cuyos domicilios se desconocen, a fin de que con objeto de proceder a la reconstitución de los hechos sumariales, interesada por el Ministerio Fiscal, comparezcan en el kilómetro 211 de la carretera de Adanero a Gijón, el próximo día 24 de mayo, y a las cuatro de la tarde; bajo los apercibimientos legales.

Medina de Rioseco, 21 de abril de 1952.
 El secretario judicial, V. Sancho Artola.

1.406

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Jesús Gil Sanz, secretario del Juzgado municipal número dos de los de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 426 de 1951 y del que luego se hará mérito, se ha dictado la siguiente

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a catorce de marzo de mil novecientos cincuenta y dos. El señor don Manuel Marín Ocón, juez municipal del distrito número dos de esta ciudad; habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado,

entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal, y de la otra, como denunciados, Teodoro Bragado Mata, Faustino San Juan Puerta y Jesús Cesteros Dávila, por lesiones mutuas, siendo denunciante Fabiana Catón Cuadrillero, y

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Teodoro Bragado Mata, como autor de una falta de lesiones ya definida, a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de un tercio de costas del presente juicio; absolviendo a los denunciados Faustino San Juan Puertas y Jesús Cesteros Dávila, declarando de oficio las dos terceras partes de costas del presente juicio. Y para la notificación de la presente sentencia a la denunciante Fabiana Catón Cuadrillero, hágase por medio de cédula inserta en el «Boletín Oficial» de esta provincia. Así por esta mi sentencia juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Marín Ocón.—Rubricado.

Y para que sea inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, a efectos de la notificación ordenada, expido el presente en Valladolid, a quince de marzo de mil novecientos cincuenta y dos.—Jesús Gil Sanz.

1.201

VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Jesús Gil Sanz, secretario del Juzgado municipal número dos de los de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, con el número 42 del corriente año y del que luego se hará mérito, se ha dictado la siguiente

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a veintiseis de marzo de mil novecientos cincuenta y dos. El señor don Luis González San José, juez municipal del distrito número dos de esta ciudad, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas, seguido entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal, y de la otra, como denunciado, un individuo llamado Gabriel, por malos tratos al denunciante Antonio Robledo Alonso, y

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente al denunciado Gabriel, de de la falta de malos tratos que se le imputaba, declarando de oficio las costas del presente juicio. Y para la notificación de la presente sentencia al expresado denunciado, hágase por medio de cédula inserta en el «Boletín Oficial» de esta provincia. Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo. Luis González San José.—Rubricado.

Y para que sea inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, a efectos de a notificación ordenada, expido el pre-

sente en Valladolid, a veintisiete de marzo de mil novecientos cincuenta y dos. Jesús Gil Sanz.

1.212

VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Jesús Gil Sanz, secretario del Juzgado municipal número dos de los de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 33 del corriente año, y del que luego se hará mérito, se ha dictado la siguiente

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a veintiseis de febrero de mil novecientos cincuenta y dos. El señor don Manuel Marín Ocón, juez municipal del distrito número dos de esta ciudad; habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas seguido entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal, y de la otra como denunciado Esiquio Arroyo Blanco, por falta contra el orden público, siendo denunciante la policía armada, y

Fallo: que debo condenar y condeno al denunciado Esiquio Arroyo Blanco, como autor de una falta de orden público ya definida, a la pena de cincuenta pesetas de multa, reprensión privada y al pago de las costas del presente juicio. Y para la notificación de la presente sentencia al expresado condenado hágase por medio de testimonio inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia. Así por esta mi sentencia juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Marín Ocón.—Rubricado.

Y para que sea inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido el presente en Valladolid, a siete de abril de mil novecientos cincuenta y dos.—Jesús Gil Sanz.

1.402

VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Jesús Gil Sanz, secretario del Juzgado municipal número dos de los de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 13 del corriente año, se ha dictado la siguiente

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a dieciséis de abril de mil novecientos cincuenta y dos. El señor don Luis González San José, juez municipal sustituto del distrito número dos de esta ciudad, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas seguido entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal, y de la otra, como denunciada, Rosario Ferreras Calderón, por hurto a la denunciante Teresa Díez Manzano; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a la denunciada Rosario Ferreras Calde-

rón, como autora de una falta de hurto ya definida, a la pena de cinco días de arresto menor, indemnización a la denunciante y perjudicada en la cantidad de ciento veinticinco pesetas y al pago de las costas del presente juicio. Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sea inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido el presente en Valladolid, a dieciocho de abril de mil novecientos cincuenta y dos — Jesús Gil Sanz.

1.404

MEDINA DEL CAMPO

Don Cipriano Orencio Sánchez Morales, secretario del Juzgado Comarcal de Medina del Campo.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas número 19 de 1952, seguido por denuncia de atestado de la Guardia Civil de Ferrocarriles, contra María Escudero Escudero, por el hecho de hurto de remolacha, se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dice así:

En Medina del Campo, a ocho de abril de mil novecientos cincuenta y dos. El señor don Gregorio López Fernández, juez comarcal de la misma, habiendo visto las precedentes diligencias de juicio de faltas.

Fallo: Que debo condenar y condeno a María Escudero Escudero, como autora de una falta de hurto, prevista y penada en el artículo 587 del Código Penal, a la pena de cinco días de arresto menor, como responsable o autor de la falta denunciada y al pago de las costas de este juicio. Así por esta mi sentencia, que será notificada a las partes y a la denunciada de domicilio desconocido por medio del «Boletín Oficial» de esta provincia, la pronuncio, mando y firmo. Gregorio López.—Rubricado.

Dicha sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor juez que la suscribe celebrando audiencia pública; doy fe.—Sánchez.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a la denunciada María Escudero Escudero, de domicilio desconocido, expido la presente, cumpliendo lo mandado por el señor juez comarcal, en Medina del Campo, a ocho de abril de mil novecientos cincuenta y dos.—El secretario, C. Orencio Sánchez.

1.272

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial